
::: DIRECTOR EJECUTIVO :::

RESOLUCION N°	
082	/020

VISTO: la Comparación de Precios N° 04/2020 convocada para la adquisición de un “Servicio de encuesta a personas”;

RESULTANDO: I) que la referida contratación será financiada a través del Contrato de Préstamo N° 4843/OC-UR para la ejecución “Programa de Fortalecimiento de la Ciberseguridad en Uruguay”, suscrito el 9 de octubre de 2019, entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cuyo objetivo general es el de contribuir a fortalecer la capacidad de Uruguay en la protección de su espacio digital, mejorando la prevención, detección y respuesta a los ataques cibernéticos;

II) que el citado Contrato de Préstamo establece que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento del Banco, serán llevadas a cabo por el Prestatario, a través de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC);

III) que resulta acreditada la publicación del llamado en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales;

IV) que el día 05 de octubre de 2020 se realizó la apertura electrónica del referido procedimiento, recepcionándose las ofertas de las siguientes firmas: Cifra González Raga y Asociados S.R.L.; Lendensol Sociedad Anónima (Radar); Yocatia S.R.L.; y Rodríguez Folle Francisco María;

V) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones realizó la evaluación de dichas ofertas, pronunciándose por informe de fecha 05 de noviembre de 2020;

CONSIDERANDO: I) que en el referido informe, la Comisión Asesora de Adjudicaciones recomendó adjudicar el procedimiento mencionado a la firma Lendensol Sociedad Anónima, por ser el oferente que respondiendo sustancialmente a los requisitos técnicos exigidos, representa el costo más bajo evaluado;

II) que procede atender a la recomendación de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y, en su mérito, adjudicar el presente llamado a la firma indicada por ella;

III) que oportunamente, se obtuvo la no objeción del BID a la elegibilidad del gasto, el cual corresponde al Producto 4.3 “Monitoreo y Evaluación”;

IV) que el Área Administración y Finanzas de AGESIC ha expedido la constancia de afectación del crédito Nro. 1005 y su respectiva modificativa

::: DIRECTOR EJECUTIVO :::

Nro. 001, y Nro. 1006 con su respectiva modificativa Nro. 001, e informe de disponibilidad del crédito, todos de fecha 13 de noviembre del 2020, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 17.243 de 29 de junio de 2000;

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el BID GN-2349-15, de enero de 2020, a lo dispuesto por el artículo 45 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, y demás normas concordantes aplicables;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE AGESIC

RESUELVE:

1°. Adjudicase la Comparación de Precios N° 04/2020 convocada para la adquisición de un "Servicio de encuesta a personas", a la firma Lendensol Sociedad Anónima (Radar), por un monto total de hasta \$U 571.570 (pesos uruguayos quinientos setenta y un mil quinientos setenta con 00/100) impuestos incluidos de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Código SICE	Artículo	Cantidad de unidades	Precio Unitario sin impuestos (\$)	Precio total sin impuestos (\$)	Impuestos (\$)	Precio total impuestos incluidos (\$)
1	11563	CONTRATACION DE AGENCIA PARA ENCUESTA DE OPINION PUBLICA	700,00	275,00	192.500,00	42.350,00	234.850,00
2	11563	CONTRATACION DE AGENCIA PARA ENCUESTA DE OPINION PUBLICA	1.200,00	230,00	276.000,00	60.720,00	336.720,00
Totales (\$)					468.500,00	103.070,00	571.570,00

2°. Autorízase con los fines indicados la erogación de hasta \$U 468.500.00 (pesos uruguayos cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos con 00/100), la cual se atenderá con cargo al Inciso 24: "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002: "Presidencia de la República", Programa 484: "Política de Gobierno Electrónico", Proyecto 501 "Seguridad de la información", Financiamiento 2.1 "Endeudamiento Externo para Proyectos Específicos".

3°. Autorízase con los fines indicados la erogación de hasta \$U 103.070.00 (pesos uruguayos ciento tres mil setenta con 00/100), la cual se atenderá con cargo al Inciso 24: "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002: "Presidencia de la República", Programa 484:



::: DIRECTOR EJECUTIVO :::

“Política de Gobierno Electrónico”, Proyecto 501 “Seguridad de la información”, Financiamiento 1.1 “Rentas Generales”.

4°. AGESIC garantiza una ejecución mínima correspondiente a las franjas inferiores: Grupo 1: hasta 200 (doscientos) contactos y Grupo 2: hasta 400 (cuatrocientos) contactos, conforme lo indicado en el numeral 17 “Adjudicación” de los Términos de Referencia (TDR) que rigen la presente Comparación de Precios.

5°. El monto antes mencionado, se mantendrá firme durante toda la vigencia del contrato.

6°. De acuerdo con lo indicado en el numeral 18 “Forma de pago”, de los mencionados TDR, los pagos se realizarán a través del SIIF, en modalidad crédito y según el cronograma de pagos de la Tesorería General de la Nación, una vez aprobados los entregables por parte de AGESIC, de acuerdo con el siguiente detalle:

Grupo	Entregable	% de pago según lo cotizado
1 – Estudiantes y Organismos Públicos	1. Formulario web para estudiantes y formulario web para organismos públicos	40% según lo cotizado y la opción seleccionada del grupo 1
2 – Empresas	2. Formulario web para empresas	40% según lo cotizado y la opción seleccionada del grupo 2
1 – Estudiantes y Organismos Públicos	3. Bases de datos con la información de estudiantes y organismos (formato .sav y .xls)	60% según lo cotizado y la opción seleccionada del grupo 1
2 – Empresas	4. Bases de datos con la información del sector (formato .sav y .xls)	60% según lo cotizado y la opción seleccionada del grupo 2

Los importes se calcularán tomando las franjas con sus respectivas paramétricas y valor contacto por grupo.

Grupo 1:

1. Los primeros 200 contactos se pagará: $1,2 \times$ valor cotizado por contacto \times la cantidad real de contactos efectuados.
2. A partir del contacto 201 hasta el 500 se pagará: valor cotizado por contacto \times la cantidad real de contactos efectuados.
3. A partir del contacto 501 se pagará: $0,8 \times$ valor cotizado por contacto \times la cantidad real de contactos efectuados.

Grupo 2:

1. Los primeros 400 contactos se pagará: $1,2 \times$ valor cotizado por contacto \times la cantidad real de contactos efectuados.

:: DIRECTOR EJECUTIVO ::

2. A partir del contacto 401 hasta el 1.000 se pagará: valor cotizado por contacto x la cantidad real de contactos efectuados.

3. A partir del contacto 1.001 se pagará: 0,8 x valor cotizado por contacto x la cantidad real de contactos efectuados.

7°. El plazo de la presente contratación será de 8 (ocho) meses contados a partir de la suscripción del contrato, o hasta la entrega y posterior aceptación de los entregables establecidos; el evento que suceda primero dará por finalizada la misma, conforme el numeral 19 "Plazo del Contrato" de los citados TDR.

8°. Respecto a las demás cláusulas comerciales, técnicas y legales, rige en un todo lo dispuesto en el Documento de la Comparación de Precios y en las condiciones estipuladas en la oferta adjudicada.

9°. Notifíquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas, a sus efectos.

Agesic		EXPEDIENTE N°
		2020-2-10-0000309
Oficina Actuante:	Secretaría General AGESIC	
Fecha:	18/11/2020 19:11:29	
Tipo:	AUTO- Constancia de Pase a Firma	

AG - Constancia de Firma.

Pase a Firma		
Hebert Paguas	18/11/2020 19:11:29	Avala el documento